AlliottGlobalAlliance™
S.C. Ortega Rodríguez Arrieta & Asociados

¡SÍGUENOS!
alliottve alliottve ora.com.ve

Junio de 2025
Boletín Informativo Nº 009 - 25

ORA FLASH

Ley del Sistema Tributario del Distrito Capital

Se publicó en la **Gaceta Oficial N° 6.909** con fecha 02 de junio de 2025 **la Ley del Sistema Tributario del Distrito Capital**, estableciendo nuevas regulaciones fiscales. A continuación, presentamos un resumen de los aspectos más relevantes

De acuerdo a su **articulo 1**, esta ley tiene por objeto regular la creación, organización, recaudación, control, fiscalización, inspección, verificación, resguardo y administración del impuesto de uno por mil (1x1000), las tasas, el timbre fiscal electrónico y las sanciones cuya competencia **corresponde al Distrito Capital.**

En este sentido, las disposiciones establecidas en ella son aplicables a todas las actividades generadoras del pago de los tributos establecidos en este marco legal para **la jurisdicción del Distrito Capital.**

¿Que impuestos se establecen?

Impuesto sobre instrumentos crediticios: Se aplica una tasa de 1x1000 sobre créditos otorgados por bancos en el Distrito Capital.

Impuesto sobre medios de pago: Se grava con 1x1000 la emisión de órdenes de pago, cheques y transferencias realizadas por entes públicos.

Respecto a las tasas: Se establecen tasas por inspecciones, certificaciones, permisos y uso de bienes públicos. Las tarifas se calculan en función del tipo de cambio de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela.

Además, Se implementa un sistema digital para la emisión de especies fiscales como sellos y estampillas. Su uso será obligatorio para trámites administrativos y fiscales.

¿Quienes son los sujetos pasivos de este régimen?

El **articulo 6** establece que son sujetos pasivos, las personas naturales y jurídicas que:

- Sean beneficiarios de créditos o préstamos otorgados por instituciones bancarias o financieras; así como de órdenes de pago emitidas por órganos o entes del Poder Público por concepto de prestación de servicios, ejecución de obras o adquisición de bienes.

- Utilicen espacios y bienes públicos con fines de lucro.

- Requieran o se beneficien de los servicios administrativos, técnicos y especializados que prestan los órganos o entes del Distrito Capital.

- Soliciten actos o presenten escritos, peticiones o documentos ante los órganos o entes del Distrito Capital.

- Formalicen actos, contratos, operaciones y actividades, referidas en esta Ley, con algún órgano o ente del Distrito Capital.

Exenciones establecidas

Se establecen exenciones en el impuesto 1x1000 para créditos destinados a vivienda principal, sector agrícola y emprendimientos. Por otro lado, se establece una exención para el uso del timbre fiscal electrónico en declaraciones tributarias y documentos relacionados con programas sociales.

Sanciones

- **Multas por incumplimiento tributario** desde 30 hasta 3.000 veces el tipo de cambio de la moneda de mayor valor.
- **Intereses moratorios** por retrasos en el pago de tributos.
- **Sanciones por uso indebido del timbre fiscal electrónico,** incluyendo multas de hasta 500% del tributo correspondiente y inhabilitación por 3 años.

Para evitar sanciones, es esencial que empresas y contribuyentes cumplan con las disposiciones de la ley y adopten medidas preventivas para garantizar su correcta aplicación.

Junio de 2025

Boletín Informativo Nº 009 - 25

ORA FLASH

Dirección: Av. Francisco de Miranda, **CC Centro Lido, Nivel Piso 8, Ofc. 81-B**, Urb El Rosal 1060 (Chacao). Caracas - Venezuela.

Teléfonos: (0212) 7500131 – 27500132

¡SÍGUENOS!

alliottVe

alliottve

alliottve.com

AlliottGlobalAlliance™

S.C. Ortega Rodríguez Arrieta & Asociados